

**ATELFO CIA.LTDA.**

QUITO, un de Febrero del dos mil dieciseis

Señor(a)

MINA ALOMIA JOSE ALFONSO

En Representacion de: ALOMIAS QUEVEDO JUANA

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía ATELFO CIA.LTDA., otorgada el día un de Febrero del dos mil dieciseis ante el/la Notario(a) QUINCUAGESIMO PRIMERO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

|                          |
|--------------------------|
| Accionista / Socio       |
| MINA ALOMIA JOSE ALFONSO |
| ALOMIAS QUEVEDO JUANA    |

Acepto a nombre y en representación de ALOMIAS QUEVEDO JUANA el nombramiento que se le ha otorgado de **PRESIDENTE** de ATELFO CIA.LTDA.

FIRMA:



MINA ALOMIA JOSE ALFONSO

En Representacion de: ALOMIAS QUEVEDO JUANA

CEDULA: 1203763584



## DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

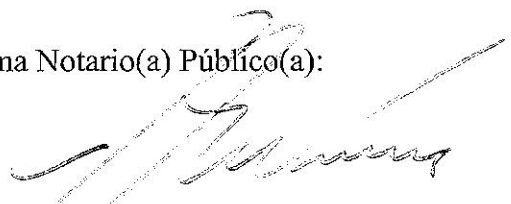
**20161701051D00215**

**Factura No.: 001-002-000006167**

En la ciudad de QUITO, el día de hoy un de Febrero del dos mil dieciseis; ante mí DOCTOR MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS, Notario(a) QUINCUAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) MINA ALOMIA JOSE ALFONSO, en calidad de representante legal de ALOMIAS QUEVEDO JUANA, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1203763584 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía ATELFO CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- DOY FE.-

  
DOCTOR MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS  
Identificación: 1707368500

**MARCO  
ANDRE  
NAVAS  
SUASNAVAS**

Firmado digitalmente por MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000079588, cn=MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS  
Fecha: 2016.02.01 17:00:32 -05'00'



CIUDADANIA 120376358-0  
 MINA ALOMIA JOSE ALFONSO  
 ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO  
 19 OCTUBRE 1974  
 002- 0015 00015 M  
 ESMERALDAS/ SAN LORENZO  
 SAN LORENZO 1975

EDUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA COMERCiante  
 MARCELINE MINA CABEZAS  
 JUAN ALOMIA GUEVARA  
 QUITO 24.12.2014  
 24.02.2023

4019526



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0123

1203763584

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MINA ALOMIA JOSE ALFONSO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CALDERON

PARROQUIA

0

2

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUIT  
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notaria  
 doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual a  
 documento presentado ante mi

En. *[Signature]* fojas util (es)

Quito, a

01 FEB 2015

DR. MARCO NAVAS SUASNAVAS

NOTARIO QUINCUAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON QUITO

Notaria



06/2015



CN7639652

**ASOCIACIÓN NOTARIOS  
RONDA UNIVERSIDAD**

Ronda Universidad, 35, 1º 1ª  
Tels. 93 302 40 00 - 93 302 42 78  
Fax. 93 301 14 56  
08007 BARCELONA.



-----  
NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO  
-----

**PODER GENERAL.**

En Barcelona, mi residencia, a veintitrés de  
Noviembre de dos mil quince. -----

Ante mí, JAVIER MARTINEZ LEHMANN, -----  
Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

**C O M P A R E C E :** -----

**DOÑA JUANA ALOMIAS QUEVEDO**, mayor de edad, de  
doble nacionalidad hispano-ecuatoriana, empleada de  
hogar, divorciada, con domicilio en CERVERA, C/  
PRAT DE LA RIBA N° 45, 2° F, con D.N.I. número  
43573790Z, y con cédula de ciudadanía ecuatoriana  
número 080036333-5. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal  
necesaria para formalizar la presente escritura de  
PODER GENERAL y, al efecto, -----

**O T O R G A :** -----

Que confiere poder tan amplio y bastante como  
-----

-----

en Derecho se requiera a favor de **DON JOSE ALFONSO MINA ALOMIA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y con cédula de identidad ecuatoriana número 120376358-4; para que, **con relación exclusiva a bienes y derechos radicados en la República del Ecuador**, en nombre y representación de la poderdante, pueda ejercitar las siguientes, -

**F A C U L T A D E S : -----**

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios. -----

b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Generalitat y demás Comunidades autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos, incluso -----



UARIA QUINGAGESIMA  
 PRIMERA DEL CANTON QUITO  
 5  
 Notaria  
 R. MARCO NAVAS SUASNAVAS

c) Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar trasposes y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en

-----  
pago o para pago; otorgar transacciones y convenios arbitrales, que podrá integrar y modificar incluso nombrando árbitros y defiriendo la cuestión a instituciones arbitrales; dar y tomar dinero a préstamo y otorgar cartas de pago; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes. -----

d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación -----

CN7639650

06/2015



de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

e) Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. -----

f) Ejercer el comercio; causar alta y solicitar la baja en censos y Registros; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las -----

-----

indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. -----

g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos o prestamos personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y -----

06/2015



CN7639649



establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. -----

h) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. -----

i) Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e

-----

-----  
intervenir en ellas. -----

j) Por sí, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades: -----

1.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios.

2.- Asimismo, y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, en todos aquellos términos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. -----

3.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario de la República, Provincia o Municipio y cualesquiera otras  
-----

Notaria de Barcelona

ER MARTINEZ LEHMANN

NIL PRIUS FIDE

BARCELONA



PRIMERA DEL CANTON QUITO  
 51  
 Notaria  
 R. MARCO NAVAS SUASNAVAS

4.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado la poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores.

5.- Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en los cuatro apartados anteriores. -----

k) Otorgar documentos públicos y privados

-----  
congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. -

El presente poder no podrá ser sustituido ni en todo ni en parte, ni otorgar subapoderamientos a favor de terceras personas, excepto en lo dispuesto en el apartado 5 de la letra j). -----

Manifiesta la señora compareciente que el presente poder es no revocable. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- La parte otorgante de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o en su caso ante la Dirección General de Registros y Notariado. -----

Así lo dice y otorga, libremente, la señora compareciente, a quien de palabra, hago las reservas y advertencias legales. -----  
-----

06/2015



CN7639647



Leída la presente escritura por mi el Notario, a la señora compareciente, previa advertencia de su derecho a leerlo por si misma, del que no usa, queda enterada de su contenido, la ratifica y firma. -----

De haber identificado la personalidad de la señora compareciente, por el documento de identidad exhibido, reseñado en la comparecencia, y de lo demás consignado en este instrumento público, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente desde el primero hasta el presente, yo, el Notario, DOY FE.

Sigue la firma de la compareciente Rubricada.-  
FIRMADO, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO: JAVIER MARTINEZ LEHMANN . -----

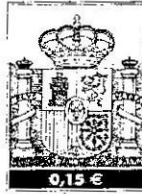
ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA FIELMENTE Y DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO A INSTANCIAS DE LA PODERDANTE, EN seis FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO DESDE -----

EL PRIMERO HASTA EL PRESENTE. BARCELONA, El mismo  
día de su autorización. DOY FE. -----



CQ8491256

08/2015



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Javier Martínez Lehmann, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 2721/2015, otorgado por doña Juana Alomias Quevedo, en el folio CN7639647.

| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                               |                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. País:</b><br>Country / Pays :                                                                                         | ESPAÑA                                                                                                                                                                                      |
| <b>El presente documento público</b><br>This public document / Le présent acte public                                       |                                                                                                                                                                                             |
| <b>2. ha sido firmado por</b> Don Javier Martínez Lehmann<br>has been signed by<br>a été signé par                          | La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia <b>Certificada que me fue presentada en 96 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.</b> |
| <b>3. quien actúa en calidad de</b> Notario<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                          |                                                                                                                                                                                             |
| <b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> la Notaria<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de | Quito, a <b>02 FEB 2016</b><br><b>DR. MARCO NAVAS SUASNAVAS</b><br>NOTARIO QUINCUAGESIMO PRIMERO<br>DEL CANTÓN QUITO                                                                        |
| <b>Certificado</b><br>Certified / Attesté                                                                                   |                                                                                                                                                                                             |
| <b>5. en</b> Barcelona<br>at / à                                                                                            | <b>6. el día</b> 02/12/2015<br>the / le                                                                                                                                                     |
| <b>7. por</b> Don Guzman Clavel Jordà, Censor Primero del Colegio Notarial de Cataluña<br>by / par                          |                                                                                                                                                                                             |
| <b>8. bajo el número</b> N5301/2015/049092<br>No<br>sous no                                                                 |                                                                                                                                                                                             |
| <b>9. Sello / timbre:</b><br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre:                                                               | <b>10. Firma:</b><br>Signature:<br>Signature :                                                                                                                                              |
|                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                             |
| Guzman Clavel Jordà, Censor<br>Primero                                                                                      |                                                                                                                                                                                             |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:wqZI-DkjQ-EjC7-rRck

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:wqZI-DkjQ-EjC7-rRck

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:wqZI-DkjQ-EjC7-rRck



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



SEÑOR DE  
**CIUDADANIA**  
NOMBRES  
**ALOMIAS QUEVEDO**  
**JUANA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**ESMERALDAS**  
**ELOY ALFARO**  
**BORBON**  
FECHA DE NACIMIENTO 1959-06-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

080036333-5

NOTARIA QUINGUAGESIMA  
PRIMERA DEL CANTON QUITO



Notaria

DR. MARCO NAVAS SUASNAVAS

EDUCACIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN COMERCIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROVE

ARELLANO Y APELLIDOS DE LA MADRE  
**QUEVEDO CARMEN OLIMPIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUEVEDO**  
**2012-04-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-04-09**

E334311242



000508372

NOTARIA QUINGUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial  
doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual  
al documento presentado ante mí

En 11 fojas útil (es)

Quito, a 01 FEB. 2016

DR. MARCO NAVAS SUASNAVAS Notario  
NOTARIO QUINGUAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON QUITO

